

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1390

Popayán, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR
Radicado:	190014003003-2022-00395-00

OBJETO

Pasa a Despacho el presente proceso con correo electrónico por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante Doctora JIMENA BEDOYA GOYES solicita al Despacho se requiera a la entidad bancaria BANCO AV VILLAS toda vez que el Juzgado registro el oficio correspondiente desde el 01 de septiembre de 2022 y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 523 de fecha 01 de septiembre de 2022, este Despacho informo a las entidades bancarias BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS Y DAVIVIENDA por medio de correo electrónico de la medida cautelar decretada por este Despacho.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por la apoderada de la parte demandante, pues han transcurrido más de 09 meses y no se ha recibido respuesta por parte de la entidad bancaria sobre si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de la entidad bancaria BANCO AV VILLAS, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto 420 de fecha 05 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq